

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00267-00
DEMANDANTE: ÓSCAR DAVID MEZA AGUILAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA: Sincelejo, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda y la parte demandada la contestó y propuso excepciones, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante, quien se pronunció al respecto. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00267-00
DEMANDANTE: ÓSCAR DAVID MEZA AGUILAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, donde se informa que venció el término de traslado de la demanda y la parte demandada la contestó y propuso excepciones, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante, quien se pronunció al respecto; resulta necesario darle aplicación a lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. ANTECEDENTES

La demanda fue admitida a través de auto fechado 12 de febrero de 2018¹, notificado el 09 de marzo de 2018 a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por medio de correo electrónico². El día 07 de junio de 2018 venció el término de traslado de la demanda y la demandada Nación – Fiscalía General de la Nación la contestó oportunamente y propuso excepciones³; por su parte, la demandada Nación – Rama Judicial contestó extemporáneamente la demanda el 14 de junio de 2018⁴.

¹ Fls.182-183.

² Fl.187.

³ Fls.192-261.

⁴ Fls.280-284.

El 20 de junio de 2018⁵ se corrió traslado por tres días de las excepciones propuestas a la parte demandante, quien se pronunció sobre las mismas dentro del término⁶.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, y como quiera que se han surtido todas las etapas previas a la primera audiencia, se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial, conforme lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia (...)”.

Conforme a la norma en cita, y en vista que el día 07 de junio de 2018 venció el término de traslado para contestar la demanda, la parte demandada Nación – Fiscalía General de la Nación la contestó oportunamente y propuso excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado, pronunciándose la parte actora sobre las mismas; procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 09 de octubre de 2018, a las 9:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería a los doctores Carmen Beatriz Vargas Castillo, identificada con C.C. No. 28.098.547 y T.P. No. 192.695 del C.S. de la J., y Fabio Enrique Martínez Arroyo, identificado con C.C. No. 92.524.264 y T.P. No. 158.162 del C.S. de la J., para que actúen como apoderados judiciales principal y suplente de la parte demandada Nación – Fiscalía General de la Nación, respectivamente, en los términos y extensiones del poder especial conferido.

Reconózcase personería al doctor Daniel Eduardo Romero, identificado con C.C. No. 92.642.584 y T.P. No. 179.419 del C.S. de la J., para que actúe como

⁵ Fl.285.

⁶ Fls.286.

**MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00267-00
DEMANDANTE: ÓSCAR DAVID MEZA AGUILAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

apoderado judicial de la parte demandada Nación – Rama Judicial, en los términos y extensiones del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez**

RMAM